

DECRETO ALCALDICIO N° 002355

CASABLANCA, 1 AGO. 2012



VISTOS

- : 1.- La conveniencia de propender al mejoramiento de la atención de salud en el ámbito competencia para el Municipio y facilitar a los beneficiarios de escasos recursos de las Postas de Salud Rurales al acceso de Radiografías de Columna, Pelvis y Rodillas para sus tratamientos médicos
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Salud.
- 3.- Lo que establece el Art. 3° de la Ley N° 19.886, que los convenios celebrados entre organismos públicos quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley.
- 4.- Las facultades que me confieren los Arts. 2, 4, 5, 10 y 56 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO

- : I.- Apruébase convenio celebrado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y EL HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA**, para la provisión de Radiografías, por la suma total y única de \$ 298.070.- (Doscientos noventa y ocho mil setenta pesos).
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Otros Servicios Generales - Servicios de Radiografías" del presupuesto de Salud vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Finanzas y Adquisiciones Depto. Salud
Control

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 1° de Agosto del 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, Cédula de Identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle constitución N° 111 en adelante " la Municipalidad" y por otra el "**SERVICIO DE SALUD VALPARAISO SAN ANTONIO**" Persona Jurídica de derecho, representado por el Director del **HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA**, don **JAIME GONZALEZ MOYA**, R.U.T. N° 8.745.834-2, domiciliado en Yungay N° 124 Casablanca, en adelante "El Prestador", se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios.

PRIMERO : La Municipalidad, encomienda a "al prestador" la Provisión de Servicios de Radiografías de Columna, Pelvis y Rodilla a pacientes derivados de las Postas de Salud Rural por un profesional de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Casablanca.

SEGUNDO : "HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA", es una entidad cuyo objeto principal es la atención profesional especializada en el área Radiografías; tendientes a realizar el examen de Radiografías a Niños y Adultos, que es requerido por los beneficiarios de las Postas de Salud Rural de nuestra jurisdicción, siendo la excelencia del servicio el distintivo principal de la gestión que realiza, así como la utilización de la tecnología y profesionales en la especialidad.

TERCERO : La Municipalidad encomienda al prestador los Servicios de Exámenes de Radiografías de la Dirección de Salud que a continuación se detalla :

Radiografía	Cantidad Requerida	Monto unitario	Monto Total
Columna Cervical AP/L	5	\$ 7.040.-	\$ 35.200.-
Columna Lumbar AP/L	9	\$ 12.130.-	\$ 109.170.-
Columna Dorsal AP/L	5	\$ 9.420.-	\$ 47.100.-
Pelvis AP/L y cadera en abducción	10	\$ 5.430.-	\$ 54.300.-
Rodilla AP/L y axial de rotula	10	\$ 5.230.-	\$ 52.300.-

CUARTO : La Municipalidad cancelará al prestador por los servicios de Exámenes Radiológico de las Postas de Salud Rurales la suma única y total de \$ 298.070.- (Doscientos noventa y ocho mil setenta pesos), exenta de I.V.A., previa visación de la Dirección de Salud. Los pagos se efectuarán según liquidaciones por períodos mensuales vencidos.

La vigencia del contrato prestación de servicios tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2012.

QUINTO : Los servicios se prestarán en dependencias del HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA, ubicada en calle Yungay N° 124 Casablanca, en días y horarios establecidos con anticipación por los profesionales responsables y en coordinación con el prestador para realizar las radiografías, los pacientes concurrirán a las dependencias con interconsulta emanada por el profesional de las Postas de Salud Rural.

El paciente citado no deberá cancelar ningún arancel y servicios por su atención al HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA.

Los resultados deberán ser entregados a la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Casablanca, ubicada en calle Maipú N° 27 Casablanca.

SEXTO : La I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y "HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA", aceptan expresamente y en todas sus partes el presente convenio, dado el carácter beneficioso del mismo para los beneficiados, comprometiéndose a promover en la medida que sea posible, las condiciones que ofrece el presente convenio.

SEPTIMO : La personería del Alcalde de Casablanca, don RODRIGO MARTINEZ ROCA, según consta en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de Marzo de 2012.

La personería de don JAIME GONZALEZ MOYA, para representar al HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA, consta en Resolución exenta N° 462 de fecha 17 de Febrero de 2012.

OCTAVO : Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio laboral en la ciudad de Casablanca.

En conformidad firman



JAIME GONZALEZ MOYA
Prestador del Servicio
"HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA"



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca